

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 00017 - 00** (*cuaderno principal*)

Frente a la solicitud vista a folios 234 y 235, con la que se solicita la suspensión de las presentes diligencias y así mismo se tenga por notificada a la parte ejecutada por conducta concluyente conforme lo establece el artículo 301 de C.G.P., este Despacho no dará trámite a la misma, toda vez que no contiene firma del demandado, ni proviene del correo electrónico de este.

Teniendo en cuenta el mensaje de datos militante a folios 236 a 241c.p., el cual fue remitido por el abogado EDWIN JOSE OLAYA, mediante el cual solicita la terminación de este litigio por pago total de la obligación, advierte este Despacho que no se le dará trámite al mismo toda vez que las obligaciones mencionadas en su petición no coinciden con las contenidas en el pagaré que aquí se ejecuta.

Por lo tanto, se le REQUIERE para que, dentro del término de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a aclarar su petición de terminación por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

|                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.18 del 07/05/2021<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|-----------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19885555613be346405f427429d0f195ac534685c83bf71fc5d3fceaafaa7153f**  
Documento generado en 06/05/2021 12:09:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**